

MODIFICADA POR ORDENANZA 6927/2011



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"1810 - año del Bicentenario - 2010"

Mercedes (B), 28 de Septiembre de 2010.-

Al Señor
Intendente Municipal
Don Carlos Selva
S / D

Ref. a Exp. N°252/10-HCD

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 27/09/10, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 6873/2010

ARTÍCULO 1°.- Regulase de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza la fijación de carteles murales de cualquier tipo (afiches y toda otra forma de papel impreso), en las paredes de los edificios públicos y privados, árboles, columnas de alumbrado público, postes del servicio eléctrico, y telefónico y refugios para peatones, tapiales, dentro del radio urbano o centros poblados del Partido.

ARTÍCULO 2°.- Lo enunciado en el Art. 1°) alcanza a las inscripciones con cal o pintura de cualquier tipo, en los lugares y radios enunciados, ampliándose a las aceras y otros sitios, entendiéndose por tal los cordones de pavimento, calzadas y obras de artes viales (cabeceras de alcantarillas, etc.)

ARTÍCULO 3°.- La instalación de carteles aéreos, carteleras, pasacalles, inscripciones, pintadas o murales deberán estar autorizados por la Secretaría de Control Urbano dependiente del Departamento Ejecutivo en un plazo de 96 horas previa a su instalación, solicitando en una carta permiso para la colocación del cartel y deberá contar con los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellido y domicilio de quien solicita permiso para la colocación.
- b) Dirección del lugar donde se instalará.
- c) Plazo en que se encontrará instalado, el que no podrá ser mayor a 30 días.

- d) Carta adjunta en donde se compromete a retirar el mismo en el plazo establecido, asegurando la exclusiva responsabilidad de los eventuales hechos que sucedan a posterior del mencionado tiempo.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Control Urbano, oficina de Inspección General, determinara si la instalación no interrumpe el funcionamiento, la visibilidad y/o desenvolvimiento del tránsito en la vía pública.

ARTÍCULO 5°.- Los partidos políticos legalmente reconocidos deberán informar con el mismo plazo de antelación que se describe en el artículo 3° y con una antelación de 60 días a todo acto comicial incluido los de índole interna, la instalación, debiendo solicitarlo con una nota membrete del Partido Político dirigida al Departamento Ejecutivo con los siguientes datos:

- a) Lugares propuestos para la instalación.
- b) Carta del Presidente del partido político en el que se compromete a retirar todos los carteles dentro de los 5 días a posteriores de los comicios.

ARTÍCULO 6°.- Cada uno de los carteles aéreos y/o pasacalles deberán estar a una distancia no menor a 20 metros entre ellos y los mismos no podrán ser ubicados delante de las señalizaciones de tránsito, llámese carteles de señalización, semáforos, etc. o todo lugar que el Departamento de Tránsito considere riesgoso u obstaculice el normal desenvolvimiento en la vía pública.

ARTÍCULO 7°.- Todo cartel aéreo y/o pasacalle que no estuviere autorizado por la Secretaría de Control Urbano, y que estuviere en la vía pública se retirará de forma inmediata sin devolución.-

ARTÍCULO 8°.- En caso de que el cartel aéreo y/o pasacalle, fuera arrancado, caído, retirado en forma parcial, y el mismo ocasionase un perjuicio para el transeúnte, el solicitante ante establecido en el artículo 3° asumirá la exclusiva responsabilidad de los hechos.

ARTÍCULO 9°.- Los partidos políticos legalmente reconocidos, con una antelación de sesenta (60) días a todo acto comicial, podrán instalar carteleras en las aceras y paseos públicos del partido, donde fijarán su propaganda partidaria, las que serán retiradas con un lapso no mayor de cinco (5) días posteriores, a la realización del comicios.-

ARTÍCULO 10°.- Todo cartel aéreo y/o pasacalle, y/o carteleras en las aceras que infrinjan esta Ordenanza, serán sancionados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 11°.- Derógase toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto general,
cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-